

DEPARTAMENTO DE
ACONDICIONAMIENTO
URBANO

Res. Nº 1.292/97

C: 72523

/EOM

Montevideo, 21 de abril de 1997.-

VISTO: lo dispuesto por

Resoluciones Nos. 2.920/96 del 28/VI/96 y 3.313/96 del 22/VII/96;

RESULTANDO: 1º) que por la primera se determinó en forma taxativa los casos en que los inspectores municipales pueden retirar la licencia de conducir y la cédula de identificación del vehículo a los conductores que cometan infracciones a las normas que regulan el tránsito de vehículos;

2º) que la segunda reglamentó el deber de la Administración de notificar las multas que se impongan por dicho concepto, creando a la vez un mecanismo ágil y efectivo para recibir las peticiones y los recursos de los infractores a través de una Comisión Asesora;

3º) que por el Art. D.538 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Municipal y el Decreto Departamental Nº 19.023, la Intendencia Municipal de Montevideo delegó en la Jefatura de Policía de Montevideo parte del ejercicio de la función represiva de las infracciones que se cometan en materia de tránsito, reteniendo no obstante la competencia plena que al respecto le asigna el Art. 35º, numeral 25º, literal E) de la Ley Nº 9.515 del 28/X/35;

4º) que, en ese orden, es necesario unificar los procedimientos relativos a la aplicación de multas y al ejercicio de

//

los derechos que la Constitución otorga a las personas ante la Administración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde la extensión de lo dispuesto en las resoluciones referidas a las multas aplicadas por la Policía de Tránsito;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

19.- Establecer que lo dispuesto por Resolución Nº 2.920/96 del 28/VI/96, respecto a las circunstancias en que es procedente el retiro de la documentación al conductor y Resolución Nº 3.313/96 del 22/VII/96, en relación a la necesidad de notificar personalmente las multas y la posibilidad de apelar las mismas, como asimismo de obtener una bonificación del 20%, si se pagan dentro de los 10 (diez) días, es extensible a las multas aplicadas por la Policía de Tránsito de la Jefatura de Policía de Montevideo.-

20.- Incluir en la Comisión Asesora creada por Resolución Nº 3.313/96 del 22/VII/96, a un integrante de la Jefatura de Policía de Montevideo, para el tratamiento de los recursos o las peticiones presentadas contra las multas aplicadas por el personal de la Jefatura de Policía de Montevideo.-

30.- Encomendar al Departamento de Acondicionamiento Urbano la instrumentación de las medidas

administrativas que corresponda en coordinación con la Jefatura de Policía de Montevideo.-

49.- Comuníquese a la Secretaría General para conocimiento del Ministerio del Interior, a la División Tránsito y Transporte y pase al Departamento Acondicionamiento de Urbano.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal;
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

II-10